



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 03/2018

### APROBACION DEL PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL (PEI 2016- 2020)

La Paz, 05 de enero de 2018.

#### VISTOS

La Constitución Política del Estado, Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), Normas Básicas del Sistema Nacional de Planificación (SISPLAN), Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO), Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO), LEY No 777 del 20 de Diciembre de 2017, y demás normativa legal vigente y aplicable, el Informe Técnico de APMT/UPDO/INF.TEC/20/2018 de fecha 00 de enero 2018, y el informe legal APMT/UAJ/N°000/2018, de 14 de marzo de 2018, se realiza el presente análisis de consistencia técnica de redistribución del POA 2018.

#### CONSIDERANDO I:

Que, el Artículo 6 de la Ley N° 1178 modificado mediante Ley N° 777 establece que el Sistema de Programación de Operaciones traducirá los planes estratégicos de cada entidad concordantes con los planes generados por el Sistema de Planificación Integral del Estado en tareas específicas a ejecutar, en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio, situación.

Que, el Art. 14 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones aprobadas mediante Resolución Suprema N° 225557 de 1 de Diciembre de 2005, refiere que "El Plan Estratégico Institucional es un instrumento de planificación de mediano y largo plazo que debe ser elaborado en cada entidad y órgano público definiendo los objetivos estratégicos y los programas a realizar para su logro, sujetos a la disponibilidad de recursos, a las competencias institucionales asignadas en su norma de creación ya los objetivos, políticas y proyectos en el Plan General de Desarrollo Económico y Social, y en Planes Sectoriales de Desarrollo en sus distintos niveles"

Que, la Ley N° 786, de 09 de marzo de 2016, que aprueba el "Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020" en su disposición adicional única establece que: I. Los Planes Sectoriales, Multisectoriales, Estratégicos Ministeriales, Estratégicos Institucionales, de Empresas Públicas y otros en el marco de la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado, deberán ser elaborados o adecuados al Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020, en el Marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien, en un plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario, computables a partir de la publicación de la Ley.

Que, el Parágrafo I del Art. 13 de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, establece que el Subsistema de Planificación (SP) está constituido por el conjunto de planes de largo, mediano y corto plazo de todos los niveles del Estado Plurinacional y se implementa a través de lineamientos, procedimientos, metodologías e instrumentos técnicos de planificación.

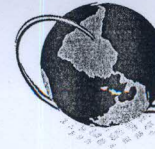
Que, el Parágrafo II del Art. 13 de la Ley N° 777, refiere que la planificación a largo plazo con un horizonte de hasta veinticinco (25) años, está constituida por el Plan General de Desarrollo Económico y Social para Vivir Bien (PGDES).

Que, el Parágrafo III del mismo Art. y cuerpo legal indica que la planificación de mediano plazo con un horizonte de cinco (5) años, está constituida entre otros por el Plan Estratégico Institucional (PEI).

Que, el Parágrafo I del Art.19 de la Ley N° 777, dispone que los Planes Estratégicas Institucionales (PEI) permiten a cada entidad o institución pública establecer; en el marco de sus atribuciones su contribución directa a la implementación del PDES, PSDI, PEM o PTDI según corresponda y se elaborarán de forma simultánea y coordinada con los planes de mediana plazo.

Que, el Parágrafo II del 19 de la Ley N° 777, refiere. que los Planes Estratégicos Institucionales tendrán la siguiente estructura y contenido mínimo: Enfoque político; Diagnóstico, Objetivos y estrategias





*institucionales, Planificación y Presupuesto total quinquenal. El Parágrafo III del Art. 19 de la citada ley establece los criterios principales para la formulación del PEI siendo los siguientes:*

- *Todas las entidades o instituciones públicas realizan la formulación de su PEI*
- *Los planes estratégicos de las entidades o instituciones públicas bajo tuición de un Ministerio se articularán de forma directa al PEM.*
- *Los PEI incorporan actividades estratégicas de gestión pública a ser desarrolladas por las entidades o instituciones del sector público para contribuir al cumplimiento del PDES, PSDJ, PEM o PTDI según corresponda.*

*Que, el Parágrafo IV del Artículo y Ley en cuestión, se establece el procedimiento para la elaboración e implementación del Plan Estratégico Institucional:*

- *Formulación y coordinación del PEI en el marco de las atribuciones de la entidad con la participación de todas las áreas organizacionales de la misma y su articulación con el PEM en el mismo plazo previsto para la formulación de los PSDI, PEM o PTDI.*
- *Las entidades o instituciones públicas elaborarán su PEI de forma articulada, simultánea y compatible al PEM.*
- *La aprobación de los PEI de las entidades o instituciones bajo tuición o dependencia de un ministerio u otra institución tutora se efectuará por la Máximo Autoridad Ejecutiva que ejerce tuición bajo su responsabilidad.*
- *La aprobación del PEI se realizará con la norma legal que corresponda a cada entidad.*
- *El seguimiento a la ejecución del PEI articulado al Subsistema de Seguimiento y Evaluación Integral de Planes, se realizará en coordinación con el Órgano Rector del SPIE.*

#### **CONSIDERANDO II:**

*Que, la metodología ha considerado cuatro momentos: el desarrollo del ámbito metodológico referencial, la elaboración del marco estratégico, la preparación del marco operativo y por último la socialización con todas las instancias de la APMT. Siendo que todas las sugerencias y correcciones recibidas han sido analizadas e incluidas en el presente documento.*

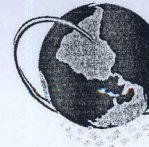
*Que, el PEI 2016-2020 de la APMT, está estructurado sobre la base metodológica establecida por el Ministerio de Planificación del Desarrollo y organizado en los siguientes capítulos: 1) Enfoque político de la Autoridad de la Madre Tierra; 2) Diagnóstico - Características institucionales de la APMT; 3) Objetivos estratégicos institucionales; 4) Planificación y 5) Gestión de riesgos y Cambio Climático.*

*Que, en el primer capítulo, se realiza un análisis de la visión de desarrollo que existe en el país, las atribuciones y responsabilidades de la APMT. Luego, en el segundo capítulo se presenta el diagnóstico y producto de ello se establecen lineamientos estratégicos con sus correspondientes objetivos estratégicos que orientaran el accionar de la institución el tercer capítulo, con el fin de contribuir eficazmente a los pilares y metas establecidas en el PDES2016-2020 y el PSDI- MMAyA 2016-2020. El cuarto capítulo comprende la propuesta institucional (identificación de pilares metas y resultados, programación de acciones y programación del presupuesto plurianual 2016-2020 para contribuir a la implementación del PDES2016-2020 y el PSDI-MMAyA 2016-2020. En el quinto capítulo, se realiza el análisis de riesgo y Cambio Climático como parte fundamental para la toma de decisiones.*

*Que, las acciones a ser desarrolladas por las diferentes áreas organizacionales de la APMT, en el marco de sus competencias, que contribuyan al PDES2016-2020, al PSDI del MMAyA 2016-2020 y a la Política Plurinacional de Cambio Climático.*

*Que, de esta forma, el documento esta formulado en base al marco metodológico y el contenido referencial para la formulación de Planes Estratégicos Institucionales (PEI) del Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD) ente rector (según RM MPD 032/2016 del 02/03/2016), Fuente: Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional.*

*Que, en ese sentido, se verifica que el contenido del documento del Plan Estratégico Institucional de la APMT (PEI 2016-2020) está acorde al contenido referencial establecido en los Reglamentos Metodológicos para la formulación de Planes Estratégicos institucionales Para Vivir Bien, emitido por el Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD).*



Que, mediante Resolución Suprema N°19653 de fecha 22 de septiembre de 2016, el Presidente en ejercicio del Estado Plurinacional de Bolivia Álvaro Marcelo García Linera, designa como Director Ejecutivo de la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra, al Lic. Msc. Carlos Ivan Zambrana Flores.

**POR TANTO:**

El Lic. Msc. Carlos Ivan Zambrana Flores en su calidad de Director Ejecutivo de la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra (APMT), en el ejercicio de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2016 - 2020 de la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra, conformado de la siguiente manera:

| Contenido del PEI de la APMT 2016 -2020                       |
|---|
| I. Enfoque Político de la Autoridad de la Madre Tierra        |
| II. Diagnóstico y Características institucionales de la APMT  |
| 2.1. Análisis Interno.  |
| 2.1.1. Características institucionales de la APMT.            |
| 2.1.2. Estructura organizacional                              |
| 2.1.3. Productos institucionales.                             |
| 2.1.4. Capacidad instalada en la APMT.                        |
| 2.1.5. Evaluación del cumplimiento de las atribuciones.       |
| 2.1.6. Capacidades y falencias institucionales específicas.   |
| 2.2. Análisis Externo.  |
| 2.2.1. Entorno económico – financiero.                        |
| 2.2.2. Tecnología.  |
| 2.2.3. Entorno político.                                      |
| 2.2.4. Entorno Social.  |
| 2.2.5. Percepción de los actores respecto a la entidad.       |
| 2.2.6. Problemas, obstáculos y limitaciones.                  |
| 3. Lecciones aprendidas y desafíos institucionales.           |
| III. Estrategias y objetivos institucionales.                 |
| 3.1. Áreas estratégicas y factores críticos de éxito.         |
| 3.2. Misión y visión institucional                            |
| 3.3. Objetivos estratégicos y acciones de corto plazo         |
| 3.4. Acciones estratégicas.                                   |
| IV. Diseño del Plan.  |
| 4.1. Identificación de pilares, metas, resultados y acciones. |
| 4.2. Programación plurianual de acciones 2016 -2020           |
| 4.3. Territorialización de acciones.                          |
| 4.4. Articulación competencial                                |
| 4.5. Mapa de actores y roles                                  |
| 4.6. Presupuesto plurianual 2016 - 2020                       |
| 4.7. Estrategia de implementación.                            |
| 4.8. Gestión de financiamiento.                               |
| 4.9. Gestión de seguimiento y evaluación.                     |
| V. Gestión de Riesgos y Cambio Climático.                     |
| Siglas  |
| Bibliografía  |
| Anexos  |

instrumento legal que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** Se ESTABLECE que el Programa Estratégico Institucional (PEI) 2016 - 2020 de la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra, entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción de la presente Resolución, siendo de cumplimiento obligatorio para todas las Direcciones, Jefaturas, personal que preste servicios a la APMT conforme al alcance de su aplicación.





Estado Plurinacional de Bolivia



AUTORIDAD PLURINACIONAL DE LA  
**MADRE TIERRA**

Luchando juntos contra el Cambio Climático

**ARTÍCULO TERCERO. -** Se **INSTRUYE** a la Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional de la APMT, queda encargada de las gestiones pertinentes que emerjan como resultado de la aplicación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2016 - 2020 de la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra, así como de su publicación y difusión.

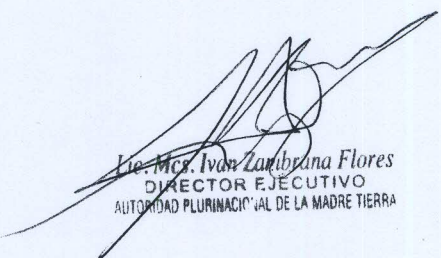
**ARTÍCULO CUARTO. -** Se **INSTRUYE** a la la Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional de la APMT. que es responsable ante la Máxima Autoridad Ejecutiva, del seguimiento al Plan Estratégico Institucional 2016 - 2020 de la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra.

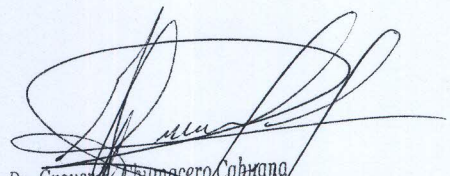
**ARTÍCULO QUINTO. -** La Presente Resolución Administrativa es de cumplimiento obligatorio, el no cumplimiento será penalizado y sancionado de acuerdo a lo estipulado por la Ley 004 "Ley Marcelo Quiroga Santa Cruz".

Es dado en las oficinas de Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra a los tres (3) días del mes de enero de dos mil dieciocho años.

**Regístrese, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.**

CIZF/gcc  
Cc/arch.

  
Lic. Mgr. Ivan Zambrana Flores  
DIRECTOR EJECUTIVO  
AUTORIDAD PLURINACIONAL DE LA MADRE TIERRA

  
Dr. Grover Chumacero Cahua  
JEFE UNIDAD ASUNTOS JURIDICOS  
Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra